

## PROCESOS PARA CUBANOS, HAITIANOS, NICARAGÜENSES, Y VENEZOLANOS

Última actualización: 6 de febrero de 2023

El 5 de enero de 2023, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) anunció un nuevo proceso humanitario para nacionales de Cuba, Haití, y Nicaragua. Esto es una expansión del programa lanzado para nacionales de Venezuela en octubre de 2022. Los beneficiarios, aprobados caso por caso, reciben autorización adelantada para viajar y un período de permanencia temporal de hasta dos años, junto con la posibilidad de solicitar una autorización de empleo una vez que lleguen a los Estados Unidos. Bajo este nuevo proceso, DHS aprobará hasta 30,000 beneficiarios por mes entre las cuatro nacionalidades. **No se requiere ninguna tarifa para completar este proceso.**

Para calificar, los beneficiarios deben tener una persona de apoyo en los Estados Unidos que acepte proporcionarles apoyo financiero durante la duración de su permanencia temporal en el país; también deben pasar la investigación de antecedentes de seguridad nacional y seguridad pública. Un individuo no es elegible para el proceso si ha recibido una orden final de deportación de los Estados Unidos dentro de los últimos cinco años o si ingresaron a los Estados Unidos, México o Panamá sin autorización desde el anuncio del proceso para su nacionalidad—para los venezolanos, después del 19 de octubre de 2022, y para cubanos, haitianos, y nicaragüenses, a partir del 9 de enero de 2023.

### *Permiso de Permanencia Temporal Humanitaria*

La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) otorga al DHS la autoridad discrecional de admitir temporalmente a una persona fuera de los Estados Unidos que de otro manera resulta inadmisibles o inelegibles de ser admitido al país por medio del proceso conocido como permiso de permanencia temporal (“parole”). DHS determina la duración del plazo temporal a su discreción. El permiso de permanencia temporal no es una forma de estatus migratorio y no proporciona un camino directo al estatus legal permanente en los Estados Unidos. Las personas presentes en los Estados Unidos bajo permiso de permanencia temporal que deseen obtener un estatus migratorio permanente deben solicitar un ajuste basado en la familia o el empleo, asilo o algún otro beneficio de inmigración para el que sean elegibles.

### *Elegibilidad*

Para ser elegible para este proceso, un individuo debe:

- Ser ciudadano de Cuba, Haití, Nicaragua o Venezuela o familiar inmediato de dicho ciudadano (por ejemplo cónyuge, pareja de hecho y/o hijo soltero menor de 21 años) que se encuentra fuera de los Estados Unidos. Para aquellas personas calificando como familiar inmediato, el o ella debe estar viajando con el familiar nacional;
- Tener una persona de apoyo financiero en los Estados Unidos;
- Estar en posesión de un pasaporte vigente; y
- Obtener su propio boleto de avión comercial para viajar a los Estados Unidos.

Un individuo *no es elegible* si:

- No aprueba la investigación de antecedentes de seguridad nacional y seguridad pública o se considera que no amerita un ejercicio favorable de discreción;
- Tiene doble nacionalidad, es refugiado o tiene un estatus permanente en otro país (no se aplica a los familiares inmediatos del beneficiario nacional principal);

- Ha recibido una orden de remoción de los Estados Unidos en los cinco años previos o está sujeto a un veto de inadmisibilidad basado en una orden de expulsión anterior; o
- Ha cruzado irregularmente a Estados Unidos entre los puertos de entrada, o las fronteras de México o Panamá después de la fecha en que se anunció el proceso (para venezolanos, después del 19 de octubre de 2022; para cubanos, haitianos y nicaragüenses, después del 9 de enero de 2023).

Personas menores de 18 años no acompañadas no son elegibles para este proceso.

### *Personas de Apoyo*

Para poder ser una persona de apoyo para el proceso, un individuo debe:

1. Tener estatus legal en los Estados Unidos (incluyendo no inmigrantes en estatus legal, personas con permiso de permanencia temporal, asilados, refugiados y aquellos a quienes se les otorgó el Estatus de Protección Temporal);
2. Aprobar la investigación de seguridad y antecedentes;
3. Demostrar los recursos suficientes para recibir, mantener, y apoyar a la persona(s) a quien se compromete apoyar durante su estadía en los Estados Unidos.

### *El Proceso*

El proceso incluye seis pasos clave:

1. Una persona de apoyo en los Estados Unidos debe iniciar el proceso presentando un [Formulario I-134a, Solicitud en Línea para Convertirse en Persona de Apoyo y Declaración de Apoyo Financiero](#), a través del sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés). **Los beneficiarios no pueden solicitar este proceso directamente.**
2. Una vez que se confirme a la persona de apoyo, los beneficiarios recibirán un correo electrónico en el que se les pedirá que envíen información biográfica y otros detalles en el sitio web de USCIS. Los beneficiarios deben confirmar que cumplen con los requisitos de salud pública, incluidos ciertos requisitos de vacunación.
3. El beneficiario recibirá instrucciones sobre cómo acceder a la aplicación móvil CBP One y usarla para proporcionar información adicional.
4. Si se aprueba, se proporcionará un aviso de autorización de viaje adelantada (válida por 90 días) para solicitar el permiso de permanencia temporal en un puerto de entrada de los Estados Unidos. La autorización de viaje no garantiza la entrada o el permiso de permanencia temporal y los beneficiarios deben asegurar su propio viaje a un aeropuerto estadounidense.
5. Tras la inspección de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) en un puerto de entrada, se otorgará o denegará el permiso de permanencia temporal al beneficiario.
6. Si se otorga, los beneficiarios reciben permiso de permanencia temporal por dos años y la oportunidad de solicitar una autorización de trabajo.

### *Recursos Adicionales*

- [Declaración de la Conferencia Episcopal Católica de los Estados Unidos](#)
- [Sitio web de USCIS](#)
- [Preguntas frecuentes de USCIS](#)
- [Anuncio del DHS](#)
- [Preguntas frecuentes de la Red Católica de Inmigración Legal, Inc. \(CLINIC\)](#)